

**Endurance Motive, S.A.**

Informe especial sobre aumento de capital por  
compensación de créditos, supuesto previsto en el  
artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

**Informe especial sobre aumento de capital por  
compensación de créditos, supuesto previsto en  
el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital**

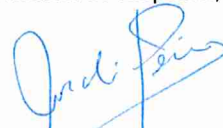
A los Accionistas de **Endurance Motive, S.A.**

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital social en 1.522.573,13 euros, mediante la emisión de 385.834 nuevas acciones cada una de ellas de 3,9461 euros (0,02 euros de valor nominal y 3,9261 euros de prima de emisión), por compensación de créditos, formulada por el Consejo de Administración el 17 de junio de 2022 que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de **Endurance Motive S.A.**, los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Crowe Auditores España, S.L.P.



---

Jordi Pérez Cascant  
Socio

Madrid, 30 de junio de 2022

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, EN CONSECUENCIA, SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULOS 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

**Objeto del Informe**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Endurance Motive, S.A. ("la **Sociedad**") en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

**Contexto, descripción y justificación de la propuesta**

El aumento de capital por compensación de créditos objeto de este informe que se propone a la Junta General de accionistas para su aprobación, se enmarca en la necesidad de continuar dotando a la sociedad, de capacidad financiera y de tesorería para afrontar con garantía y alcanzar las aspiraciones y objetivos de la sociedad en su plan de crecimiento y desarrollo de nuevos productos ligados a la movilidad sostenible mediante la utilización de baterías de litio y tecnología asociada y entrada en nuevos mercados. (la "**Operación**")

La Operación tiene por objetivo, por tanto, seguir dotando a la Sociedad de un nivel adecuado de recursos propios que le permitan atender sus necesidades corporativas con carácter general y aquellas derivadas de su crecimiento orgánico y no orgánico.

**Naturaleza y características del crédito a compensar**

El crédito a compensar corresponde a distintos los préstamos por importe de principal de 1.500.000 euros que fueron concedidos por las personas y entidades que figuran en el anexo I al presente informe de conformidad con la línea de financiación aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 13 de enero de 2022.

Las aportaciones que se hallan justificadas mediante la suscripción de los correspondientes contratos de préstamo convertibles (los "**Préstamos**").

De conformidad con los términos de la Operación, la Sociedad y los prestamistas acordaron que el principal del Préstamo y los intereses devengados y no pagados menos el importe de la retención podría ser compensado mediante la emisión, puesta en circulación y suscripción por parte de los prestamistas de un número de acciones de la Sociedad igual al principal del Préstamo más los intereses devengados y no pagados menos el importe de la retención.

Se hace constar expresamente que el Crédito (vinculado a los Préstamos que constituyen por su naturaleza un Crédito), a la fecha de firma del presente Informe, están todos ellos vencidos, son líquidos y exigibles por los Prestamistas y que se encuentra debidamente registrados en la contabilidad de la Sociedad.

### **Certificación del auditor de cuentas, art. 301.3 LSC**

Una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad acreditará que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos sobre los créditos a compensar. Asimismo, una vez que los créditos hayan sido declarados por sus respectivas partes, líquidos vencidos y exigibles.

### **Aumento de capital**

La operación propuesta tiene por objeto ampliar el capital social de la Sociedad en un importe efectivo de UN MILLON QUINIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTIMOS DE EURO (1.522.573,13 €), mediante la emisión y puesta en circulación de TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO (385.834,00) acciones ordinarias de la Sociedad, de DOS CENTÉSIMAS DE EURO (0,02€) de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión (nominal más prima), UN MILLON QUINIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTIMOS DE EURO (1.522.573,13 €) de TRES EUROS CON NUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y UN MILESIMAS DE EURO cada acción (3,9461€), correspondiendo DOS CENTESIMAS DE EURO (0,02€) al nominal y TRES EUROS CON NUEVE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y UN MILESIMAS DE EUROS (3,9261€) a prima de emisión

El referido aumento se realizará mediante la compensación de los Préstamos, asumiendo los prestamistas reseñados en la tabla las nuevas acciones que se emitan en el aumento de capital según consta en el detalle de la misma.

### **Propuesta de acuerdo**

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe efectivo (no minal más prima) de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTIMOS DE EURO (1.522.573,13 €):

*"Aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe efectivo (nominal más prima) de UN MILLON QUINIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTIMOS DE EURO (1.522.573,13 €), mediante la emisión y puesta en circulación de TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO (385.834,00) acciones ordinarias de la Sociedad, de dos centésimas (0,02) de euros de valor nominal cada una de ellas.*

Se acuerda aumentar el capital social de ENDURANCE MOTIVE, S.A. (la "**Sociedad**") mediante la compensación del principal del préstamo más los intereses devengados hasta la fecha de conversión menos la retención correspondiente a dichos intereses concedidos por los citados prestamistas a la Sociedad, mediante la suscripción de los correspondientes contratos de préstamos.

Como consecuencia de los referidos préstamos, los prestamistas reseñados ostentan frente a la Sociedad, un crédito por importe de UN MILLON QUINIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTIMOS DE EURO (1.522.573,13 €). Se hace constar expresamente que a la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionista los préstamos estaban ya vencidos, eran líquidos y exigibles y que se encontraban debidamente registrados en la contabilidad de la Sociedad.

### **Modificación de artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad**

En el caso de aprobarse el aumento de capital en los términos propuestos en este Informe, se modificará el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

#### **ARTÍCULO 6º.- CAPITAL SOCIAL.**

El capital social se fija en CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (183.354,04 €) el cual se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, dividido en NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS DOS (9.167.702) acciones iguales de dos centésimas de euro (0,02 €) de valor nominal, cada una de ellas, numeradas del 1 al 9.167.702, ambas inclusive. El capital está íntegramente suscrito y desembolsado".

### **Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden Inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

### **Exclusión del derecho de suscripción preferente**

A tenor de lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y de la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado respecto a los aumentos de capital por compensación de créditos, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones.

En consecuencia, ante la consideración de que en un aumento de capital por compensación de créditos la exclusión del derecho de suscripción preferente debe ser automática, o por el contrario es necesario acordarla por la junta según los requisitos del artículo 308 LSC, este Consejo se inclina en favor de la posición que considera automática la exclusión del derecho de suscripción preferente en un aumento de capital por compensación de créditos ya que en caso de que no se excluya el derecho de suscripción preferente no podrá llevarse a cabo la operación.

En consecuencia, cuando la junta acuerda un aumento de capital por compensación de créditos, como es el caso, debe considerarse automáticamente excluido el derecho de suscripción preferente.

### **Admisión a cotización de las acciones emitidas en el aumento de capital**

Se aprueba solicitar respecto de las nuevas acciones emitidas en el aumento de capital, su admisión a cotización en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF Equity, en el que actualmente cotizan las acciones de la sociedad.

### Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites y la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados;
- declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector del BME (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y
- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros."

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Canet de Berenguer (Valencia), en su sesión de fecha 17 de junio de 2022.



El Presidente del Consejo de Administración  
D. Andrés Muelas López de Aberasturi

**PRESTAMOS CONVERTIBLES  
2022**

Tipo de Conversion

3,9461

	PRESTAMISTA	CONTRATO	PLAZO días	FECHA	IMPORTE	TIPO INTERES OPERACIÓN (ANUAL)	INTERESES	IRPF Mod.123 3T	FECHA CONVERSION	INTERESES NETOS (H-I)	TOTAL CAPITALIZABLE (F+K)	Nº ACCS A RECIBIR SIN REDONDEO	Nº ACCS A RECIBIR
1	ADMIRALTY MANAGEMENT, S.L.	Firmado	131	26/01/2022	200.000,00 €	5,00%	3.638,89 €	691,39 €	06/06/2022	2.947,50 €	202.947,50 €	51.429,89	51.429
2	CARLOS-BORJA MORENO CARBÓ	Firmado	137	20/01/2022	12.500,00 €	5,00%	237,85 €	45,19 €	06/06/2022	192,66 €	12.692,66 €	3.216,51	3.216
3	VANESA ARTES SEGUI	Firmado	137	20/01/2022	12.500,00 €	5,00%	237,85 €	45,19 €	06/06/2022	192,66 €	12.692,66 €	3.216,51	3.216
4	LITTLE MONKEY ASSETS, S.L.U.	Firmado	138	19/01/2022	50.000,00 €	5,00%	958,33 €	182,08 €	06/06/2022	776,25 €	50.776,25 €	12.867,45	12.867
5	MALET RUSTICAS, S.L.	Firmado	142	15/01/2022	200.000,00 €	5,00%	3.944,44 €	749,44 €	06/06/2022	3.195,00 €	203.195,00 €	51.492,61	51.492
6	GRAUSOL, S.L.U.	Firmado	105	21/02/2022	100.000,00 €	5,00%	1.458,33 €	277,08 €	06/06/2022	1.181,25 €	101.181,25 €	25.640,82	25.640
7	BEATRIZ CARBONELL REBOLLEDA	Firmado	133	24/01/2022	25.000,00 €	5,00%	461,81 €	87,74 €	06/06/2022	374,06 €	25.374,06 €	6.430,16	6.430
8	DESU, S.L.	Firmado	137	20/01/2022	50.000,00 €	5,00%	951,39 €	180,76 €	06/06/2022	770,63 €	50.770,63 €	12.866,03	12.866
9	JOSE MANUEL LLANEZA	Firmado	133	24/01/2022	25.000,00 €	5,00%	461,81 €	87,74 €	06/06/2022	374,06 €	25.374,06 €	6.430,16	6.430
10	JUAN CARLOS LEON IBAÑEZ JUAN RAMON DOMENECH CASA-	Firmado	125	01/02/2022	100.000,00 €	5,00%	1.736,11 €	329,86 €	06/06/2022	1.406,25 €	101.406,25 €	25.697,84	25.697
11	NOVA	Firmado	138	19/01/2022	25.000,00 €	5,00%	479,17 €	91,04 €	06/06/2022	388,13 €	25.388,13 €	6.433,73	6.433
12	SOLEDAD DOMENECH CASANOVA	Firmado	140	17/01/2022	25.000,00 €	5,00%	486,11 €	92,36 €	06/06/2022	393,75 €	25.393,75 €	6.435,15	6.435
13	LUIS ALFREDO GONZÁLEZ	Firmado	136	21/01/2022	30.000,00 €	5,00%	566,67 €	107,67 €	06/06/2022	459,00 €	30.459,00 €	7.718,76	7.718
14	Mª ISABEL ORTEGA NEYRA	Firmado	126	31/01/2022	20.000,00 €	5,00%	350,00 €	66,50 €	06/06/2022	283,50 €	20.283,50 €	5.140,14	5.140
15	MEIA NOITE INVERSIONES, S.L.U.	Firmado	143	14/01/2022	400.000,00 €	5,00%	7.944,44 €	1.509,44 €	06/06/2022	6.435,00 €	406.435,00 €	102.996,63	102.996
16	OFICINA ALAQUAS, SL.	Firmado	137	20/01/2022	100.000,00 €	5,00%	1.902,78 €	361,53 €	06/06/2022	1.541,25 €	101.541,25 €	25.732,05	25.732
17	PIZARRO DOCE, S.L.	Firmado	119	07/02/2022	100.000,00 €	5,00%	1.652,78 €	314,03 €	06/06/2022	1.338,75 €	101.338,75 €	25.680,74	25.680
18	SOLDARIS, S.L.	Firmado	115	11/02/2022	25.000,00 €	5,00%	399,31 €	75,87 €	06/06/2022	323,44 €	25.323,44 €	6.417,33	6.417
					<b>1.500.000,00 €</b>		<b>27.868,06 €</b>	<b>5.294,93 €</b>		<b>22.573,13 €</b>	<b>1.522.573,13 €</b>	<b>385.842,51</b>	<b>385.834,00</b>